

CUADRO RESUMEN

Nota 1: Este cuadro-resumen es de carácter meramente informativo. Se ruega a los licitadores que concurren a esta licitación que **lean íntegra y detenidamente** los documentos Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Nota 2: La licitación se tramitará, exclusivamente, de forma telemática a través del Portal de licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A en la siguiente dirección web: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com>; y siguiendo las indicaciones que se contienen en la "Guía Básica del Licitador", descargable en la misma web. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

A) PODER ADJUDICADOR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejera Delegada
ENTIDAD CONTRATANTE	Promotur Turismo Canarias S.A
ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE	Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias

B) PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación **Abierto** y Tramitación Ordinaria (artículo 156 y ss. de la LCSP).

C) CONTRATO

Sujeto a **regulación armonizada (SARA)**



D) OBJETO DEL CONTRATO

División en lotes: NO

	SERVICIO	CPV
LOTE ÚNICO	Planificación y compra de medios publicitarios para las marcas bajo el paraguas de "Turismo de Islas Canarias" y su estrategia "Canarias Destino"	79340000-9 Servicios de publicidad y marketing

Admisión de variantes: NO

E) CONTRATACIÓN RESERVADA: NO

F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC incluido 7%)

	IMPORTE TOTAL
LOTE ÚNICO	34.240.000,00 €

Financiación comunitaria: SÍ

Desglose presupuestario (art. 100.2 LCSP/2017): Cláusula 5.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

G) VALOR ESTIMADO (IGIC excluido 7%)

LOTE ÚNICO	IMPORTE
Valor estimado (sin I.G.I.C)	32.000.000,00 €
Distribución por anualidad	8.000.000,00 €
Modificaciones	8.000.000,00 €
Prórroga (una anualidad)	8.000.000,00 €
TOTAL	48.000.000,00 €

Sistema de determinación del precio: previsión de servicios similares anteriormente prestados + costes por ejecución del servicio + necesidades extraordinarias o actuaciones de urgencia.

Incluye prórrogas y modificaciones que sobre el presupuesto se prevea, según el desglose antes indicado.

No incluye I.G.I.C, ni así tampoco se establece la posibilidad de revisión de precios.

H) REVISIÓN DE PRECIOS: NO

I) SOLVENCIA

Opción 1: Clasificación empresarial

GRUPO/S	SUBGRUPO/S:	CATEGORÍA/S:
T	1	5

Opción 2: Medios de acreditación

Acreditación de solvencia económica y financiera:

MEDIOS PRECEPTIVOS	UMBRAL MÍNIMO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Volumen anual de negocios	Igual o superior a 12.000.000,00 euros	Cuentas anuales aprobadas y depositadas ante Registro Mercantil/libros de inventarios y cuantas anuales legalizados
Seguro de indemnización por riesgos profesionales	No inferior a 32.000.000,00 (valor estimado del contrato)	Justificante de póliza y compromiso vinculante de suscripción/y de renovación
Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos	Igual o superior a 12.000.000,00 euros	Cuentas anuales aprobadas y depositadas ante Registro Mercantil/libros de inventarios y cuantas anuales legalizados

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

MEDIOS*	UMBRAL MÍNIMO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (CPV 793 y 4 0009)	- Últimos tres (3) años de servicios realizados: indicación de importe, fechas y destinatarios (público o privado) - 70% anualidad media del valor	- Destinatario público del servicio: certificados de ejecución del servicio - Destinatario privado: certificados de ejecución del

	estimado del contrato: 5.600.000,00 euros	servicio o declaración de empresario
Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas	-	Relación detallada
Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa	-	Documento descriptivo
Medidas de control de calidad, capacidad técnica del empresario y medios de estudio e investigación de que se disponga	-	Certificaciones homologadas
Titulaciones académicas y acreditaciones profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato	-	Copia certificada
Medidas de gestión medioambiental	-	Certificaciones avaladas



Plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años	-	Declaración y documentación justificativa correspondiente
Maquinaria, material y equipo técnico para ejecución de los trabajos	-	Declaración y documentación acreditativa pertinente

***Es indispensable acreditar "la experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (CPV 793 y 4 0009)" sin perjuicio del resto del medio o medios que se relacionan en la tabla y escoja el licitador, y los que adicionalmente puedan exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación**

J) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES: SÍ

Obligación esencial: SÍ

Forma de acreditación de medios personales y materiales: Anexo III de Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

K) PLAZO DE EJECUCIÓN

Cuatro (4) años de servicio a contar desde el siguiente día a formalización del contrato

Prórroga: SÍ. Un (1) año.

Continuación del servicio hasta nueva licitación (art. 29.4 LCSP/2017): SÍ



L) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Quince (15) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el art. 156.3. letra a) de la LCSP.

M) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1	Documentación administrativa
SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2	Proposición relativa a los Criterios de adjudicación No evaluables automáticamente
SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3	Proposición Económica y/o Oferta relativa a los Criterios de adjudicación evaluables automáticamente.



N) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación <u>no</u> evaluables automáticamente	60
1. Propuesta de servicios de carácter innovador	15
2. Propuesta de sistema de planificación, ejecución y coordinación	15
3. Tres ejercicios de planificación de medios en base a los tres conceptos de comunicación aportados por el licitador	30
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	40
4. Propuesta de red internacional	5
5. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de medios, soportes y espacios publicitarios online	15
6. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de medios, soportes y espacios publicitarios offline	15
7. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de proveedores externos para los proyectos singulares	5
TOTAL	100

Presunción de anormalidad o desproporcionalidad (artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en tanto continúe vigente)

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.



- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

O) MESA DE CONTRATACIÓN

Procede la constitución de Mesa de Contratación, conforme al artículo 326 de la LCSP, con las siguientes funciones:

- Abrir los Sobres-archivos electrónicos.
- Calificar la documentación
- Evaluar proposiciones de los Sobres.
- Acordar la exclusión de los licitadores.

Órgano técnico especializado: SÍ

P) SUBCONTRATACIÓN: SÍ
CESIÓN DEL CONTRATO: NO

Q) PLAZO DE GARANTÍA: SÍ. Máx. un (1) año



R) GARANTÍA PROVISIONAL Y/O DEFINITIVA

Garantía provisional: NO

Garantía definitiva: SÍ.

La constitución de la garantía definitiva por **importe del 5 por 100 del precio final** ofertado, IGIC excluido.

Plazo: diez (10) días hábiles, desde el siguiente día al requerimiento.

Forma de constituir garantía definitiva:

- En metálico: pignoración a favor de la entidad contratante ante notario público;
- Contrato de seguro de caución.
- Retención de parte del precio del contrato (autorización del licitador)

S) ADJUDICACIÓN

Plazo: cinco (5) días hábiles, tras presentación de garantía definitiva

T) MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SÍ

Supuestos que habilitan modificación:

- Insuficiencia de presupuesto antes de la expiración del plazo inicial del mismo cuando el contrato se está ejecutando a satisfacción del órgano de contratación.
- Conveniencia de incorporar nuevas técnicas, tecnologías, metodologías, procesos o desarrollos de marketing o comunicación que la mejoren notoriamente siempre que su consolidación o disponibilidad en el mercado se hayan producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Conveniencia de incorporar al objeto del contrato avances técnicos y tecnológicos (B.A.T., Best Technology Available) que produzcan una mejora notoria.



- Necesidad de ajustar la prestación a determinaciones legales, en materia de publicidad, protección de consumidores y usuarios, datos personales, sociedad de la información y comercio electrónico, propiedad intelectual y/o industrial o cualquier otra que pueda incidir en el objeto de contrato y/o especificaciones técnicas, medioambientales, estéticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas, comunicadas o impuestas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación a las estrategias de promoción turística derivadas de cambios de los flujos o comportamientos turísticos por motivos ajenos al órgano de contratación o modificaciones detectadas por el Cuadro de Mandos de la estrategia promocional de la marca Islas Canarias y/o fruto de la labor de investigación realizada por la entidad contratante.
- Necesidad de adaptación del servicio a una nueva estrategia de marketing y comunicación para la marca turística Islas Canarias aprobada por la entidad contratante o que incida en la marca turística a nivel autonómico, jerárquicamente superior o de obligado cumplimiento para la entidad contratante.
- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas, aun empleando la máxima diligencia.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación a las condiciones establecidas o prestadas por los medios contratados, debidas a condiciones técnicas, económicas o sociales debidamente notificadas a la entidad contratante que hagan necesaria la modificación de éste o éstas, aun empleando la máxima diligencia.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, así como, aquellas de índole técnico sobrevenidas puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.



Límites de las modificaciones:

- Las modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación, entendidas éstas como las prescripciones técnicas básicas para la prestación del servicio, a excepción de las variaciones necesarias para la adaptación del objeto contratado a las condiciones establecidas en el apartado anterior y aquellas en las que se haya establecido su posible variación en el presente pliego.

- No podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, sustituyendo el tipo de contrato o el objeto del mismo por otro diferente.

No se considerará que se está alterando la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna prestación de manera puntual.

- Las modificaciones podrán alcanzar el importe establecido en la Cláusula 5.4.1. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta licitación.

Procedimiento para la modificación: el establecido en la Cláusula 24.5 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

U) ABONOS DEL PRECIO

Pago contra factura en función de servicios realizados y previa aceptación y conformidad con la prestación ejecutada.

Plazos: los establecidos en en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 4.1.)

V) INCUMPLIMIENTOS

Respecto al incumplimiento parcial de la ejecución: el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades por daños por los daños causados, para lo cual, se deberá, entre otros, estar a lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Respecto al cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial: el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de una



penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento que podrá alcanzar el importe máximo del 10% del presupuesto del contrato, IGIC excluido.

W) RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1.-Causas generales:

a) Concurso o declaración de insolvencia del adjudicatario, así como incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y todas aquellas causas que supongan incumplimiento de las obligaciones legales y específicamente las derivadas del derecho civil o laboral.

b) Incurrir la empresa adjudicataria en causas penales, mediante auto de procesamiento contra la empresa o administradores de la misma.

c) Desistimiento unilateral por parte de la entidad contratante, en cualquier momento de la duración del contrato, notificado al adjudicatario. Salvo que exista causa justificada, el contratista tendrá derecho al 1% del importe del contrato pendiente de ejecución para los Servicios de planificación y compra de medios publicitarios.

d) Se considerará causa justificada la inexistencia sobrevenida de crédito sin derecho a indemnización para el contratista.

e) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, conforme a las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente pliego, una vez transcurridos el plazo de quince días (15) hábiles, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.

f) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes en el acuerdo pactado.



2.-Causas específicas:

a) Cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato conforme a la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares o incumplimiento del compromiso de adscribir determinados medios personales o materiales a su ejecución a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

A este respecto, se considerará dentro de éste último caso, el incumplimiento del compromiso de composición y dedicación del equipo profesional principal recogido en la oferta adjudicataria.

b) Incumplimiento parcial de las prestaciones contratadas.

Se entenderán incluidas dentro de esta causa, las siguientes:

b.1.) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación.

Se considerará incluido, la no prestación por el contratista, por causas ajenas a la entidad contratante, de la totalidad de las prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas

b.2.) La obstrucción a las facultades de dirección y seguimiento de la entidad contratante, entendidas como la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la entidad contratante, previamente advertidas por escrito.

b.3.) Retrasos imputables al contratista en el plazo de ejecución total del contrato.

b) La falsedad o inexactitud de los datos aportados en la oferta que no permite el cumplimiento del contrato en los términos comprometidos por la oferta presentada que forma parte integrante del contrato.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, con especial atención a las condiciones sociales, éticas y medioambientales en los términos indicados en la Cláusula 17.1.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

3.- Otras causas:

- Omisión de instrucciones por parte de la entidad contratante.

- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- Incumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal.
- Incumplimiento de las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

W) RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso especial en materia de contratación: SÍ

Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 47 de la LCSP.

Actos y decisiones susceptibles de este recurso:

- Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación

Lugar de interposición: los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo.

Procedimiento: los indicados en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación impide la presentación de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio)

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Recursos administrativos (Ley 39/2015, PACAP): NO¹

Impugnación ante Jurisdicción competente: SÍ

¹ Conforme a lo indicado en la Cláusula núm. 3.2 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige este procedimiento, “*contra las actuaciones mencionadas en esta Cláusula susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio)*”

